



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 72 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, **10** 1 AGO 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 128-2022-EF, publicada el 16 de junio del 2022, Informe N° 056-2022-GR-CUSCO/PM-UPPM/R.PPTO, de fecha 21 de junio de 2022, sobre incorporación de partidas presupuestales para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala lo siguiente:

Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial:

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...).

Artículo 4. Financiamiento:

La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF".

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF por el cual autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se DECRETA lo siguiente:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181 529 624,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...)

(...)

1.3 Los pliegos habilitados en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo y los montos de las Transferencias de Partidas por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas



a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Otros Sectores distintos al Sector Educación” y en el Anexo 2 “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Sector Educación”. Asimismo, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021 a que se refieren los numerales precedentes, se detalla en el Anexo 3 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Otros Sectores distintos al Sector Educación” y en el Anexo 4 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Sector Educación”. Los Anexos 1, 2, 3 y 4 forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

- 2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, revisado el Anexo 03- Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales-otros sectores sin incluir Educación, mencionado en el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, se verifica que, para el Gobierno Regional del departamento de Cusco, se asigna al Plan MERISS el monto de S/. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) los cuales deberán ser destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 056-2022-GR-CUSCO/PM-UPPM/R.PPTO, de fecha 21 de junio de 2022, el Responsable de Presupuesto del Plan MERISS, CPC Marco Antonio Chávez Díaz, señala que en atención al Decreto Supremo N° 128-2022-EF; que aprueba la transferencia de partidas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; ha generado la meta 0029 “pago de sentencias judiciales” e incorporado al presupuesto institucional el monto de S/. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), emitiendo el Certificado N° 0690-1- 2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, certificando la disponibilidad presupuestal para el para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada conforme el anexo 03;

Que, en atención al Informe N° 226-2022-GR CUSOC-PM-DE/AL de fecha 05 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, con Informe N° 540-2022-GR CUSCO-PM/UAD-RR.HH de fecha 07 de julio de 2022, remite listado de beneficiarios adjuntando el número de los expedientes judiciales;





Que, asimismo; mediante Informe N° 013-2022-GR CUSCO-PM/DA-TEs de fecha 08 de julio de 2022 el Responsable de Tesorería CPC Fernando Tenorio Fernández, comunica que se ha verificado en el Registro en el Aplicativo del Ministerio de Economía y finanzas, los beneficiarios cuentan con saldos pendientes por cobrar adjuntando listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL que se encuentren en calidad de cosa juzgada y en ejecución, mediante transferencia de partidas (entre pliegos) efectuadas a favor del Plan MERISS, por el importe de **\$/ 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía Finanzas, cuyos beneficiarios son:

N°	EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	MONTO A PAGAR
01	02371-2011-0-1001-JR-LA-01	María Antonieta Alagón Huamani	23863525	\$/ 8,000.00
02	00996-2013-0-1001-JR-LA-01	José Luis Yabar Acurio	23802930	\$/ 8,000.00
03	00938-2013-0-1001-JR-LA-01	Robert Antonio Romero Flores	01327376	\$/ 8,000.00
04	02280-2018-0-1001-JR-LA-01	Gabina Choque Cuadros	23936836	\$/ 8,000.00
05	02816-2018-0-1001-JR-LA-04	Tito Lenart Miranda Aguilar	23930400	\$/ 8,000.00
06	00272-2016-0-1001-JR-LA-04	David Salazar Torres	23976072	\$/ 8,000.00
07	02545-2013-0-1001-JR-LA-01	Yusep Yurandir Vara Licona	23995669	\$/ 8,000.00
TOTAL:				\$/ 56,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los recursos de las Transferencias de Partidas efectuadas mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF, no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Presupuesto, así como a la Unidad de Administración, el cumplimiento de la presente resolución, a fin de proceder a su ejecución, debiendo efectuar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas pertinentes, a fin de comunicar el pago de la Deuda Social, a los beneficiarios trabajadores de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.c.

Unidad de Administración.
Unidad de Planificación y Ppt.
Asesoría Legal.
Tesorería.
RR.HH
Interesados.
Archivo.